



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil ochocientos treinta y dos con doce euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil ciento cincuenta euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de seis mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de ciento sesenta y cinco mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster universitario en didáctica para el Aprendizaje integrado de Contenidos en lenguas Extranjeras por la ULPGC. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2017, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios programados para el curso 2017-2018. 5
- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2017, de ampliación a la resolución de 5 de septiembre de 2017 en relación a las solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el Plan de Formación Continua del Personal Docente e Investigador de la ULPGC 2017-2021. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el "Plan abierto de medidas para mejorar los resultados académicos de los estudiantes, ofrecer alternativas al abandono temprano de los estudios y promover que los estudiantes puedan mantener e incrementar los niveles de conocimiento y dominio de lenguas extranjeras". 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2017, por el que se renueva el nombramiento como Profesora Honorífica del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de Dña. Elisa Cuyás de Torres. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2017, por el que se renueva el nombramiento como Profesora Honorífica del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de Dña. M^a Dolores García de Paso Carrasco. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo. 9
- Corrección de erratas en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueban las "Normas transitorias para la creación de Spin-Off" (BOULPGC de 1 de agosto de 2017). 9

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la ULPGC, de 1 de septiembre de 2017, por la que se acuerdan los proyectos de reequipamiento docente para la mejora de titulaciones. 13
- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la ULPGC, de 1 de septiembre de 2017, por la que se acuerdan los proyectos de reequipamiento docente para la mejora de titulaciones. 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2017, por la que se nombra como Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lilian Rosa Pérez Santana. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2017, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Ángeles Sánchez Hernández. 13

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Real Academia Española y la Universidad de Santiago de Compostela. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Olimpiada Española de Biología en la isla de Gran Canaria. 14

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Insuite Eventos, S.L.	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of Minho</i> .	14
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	14

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, de 15 de septiembre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios 2017 a las tesis doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2014-2015 y 2016-2017.	15
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2017, por la que se procede a la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del Servicio de apoyo a la gestión del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado "Cataliza III".	15
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el servicio de "Mantenimiento de las instalaciones contraincendios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	16
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2017, mediante el que se convocan las becas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2017-2018.	16
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2017, por la que se procede a convocar becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas. "Programa de becas de prácticas académicas Fundación ONCE-CRUE" dirigido a universitarios con discapacidad, convocatoria 2017-2018.	21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil ochocientos treinta y dos con doce euros (4.832,12 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil ciento cincuenta euros (2.150,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 212 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SEIS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil euros (6.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 212 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil euros (2.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 105.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00€) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA PARA EL APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a) y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Didáctica para el Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2017-2018

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos propios programados para el curso 2017-2018:

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Título propio	Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico	60	SP	2.850,00
Título propio	Maestría Universitaria en Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	SP	2.850,00
Título propio	Experto Universitario en Asesoría Fiscal	36,56	SP	2.300,00
Título propio	Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y la Disfunción del Aparato Locomotor	30	SP	1.980,00
Título propio	Experto Universitario en Alta Dirección Pública	22	P	1.750,00
Certificación de Programa Formativo	Certificación de Programa Formativo Curso Superior en Asesoría Fiscal	36,56	SP	2.300,00

SP: Semipresencial
P: Presencial

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

- DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2016/2017 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Por otro lado, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 18 de julio de 2017 (BOULPGC de 1 de agosto de 2017), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2016/17:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o

temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

- ORDENAR la publicación de esta Resolución y su anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

DNI	Iniciales nombre	DNI	Iniciales nombre
45340959	KAR	42228614	SML
54135422	DGFA	42217680	MDQP
44744185	JGP	44737540	YRS
49982110	DRHO	44719843	METV
44726989	MDQP		

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC 2017-2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2017, acuerda aprobar el Plan de Formación Continua del Personal Docente e Investigador de la ULPGC 2017-2021.

PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DEL PDI 2017-2021

Este Plan de Formación Continua del PDI es el resultado de la negociación realizada con la representación sindical de nuestra universidad; en concreto, con la Junta de Personal Docente e Investigador (JPDI) y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral (CEPDIL).

INTRODUCCIÓN

En la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (UNESCO, 1998), se manifiesta la importancia de la formación del profesorado universitario para el desarrollo sociocultural y económico de la sociedad del siglo XXI.

En la ULPGC, en el curso 2008/09, se dio respuesta a esta necesidad de formación del profesorado. En este documento se expone que su objetivo es ofrecer herramientas y recursos que ayuden a implementar iniciativas de innovación y mejora de la calidad de la actividad docente dentro del marco de la Convergencia Europea.

La Convergencia Europea supuso un cambio en la formación del docente universitario pero, superado su periodo de implantación, se hace necesario avanzar y replantearse nuevos cambios en el modelo de formación. En este sentido, esta universidad debe tomar conciencia de esta necesidad y, en consecuencia, reorientar el modelo de formación de sus profesionales.

Para que esta formación pueda incidir en la mejora de la calidad docente es necesario además ser conscientes de que la mayoría del profesorado que accede a la docencia universitaria no tiene formación didáctica previa. De ahí la necesidad de plantear una oferta de formación específica para este colectivo. Dentro de la relación de cursos o talleres que proponemos, especificaremos con la etiqueta "novel" la oferta que consideramos fundamental para el profesorado que posea una experiencia inferior a cinco años.

Otro aspecto general que consideramos relevante es la necesidad de incorporar teoría y práctica dentro de la formación. Es decir, deseamos proporcionar una especial relevancia a la reflexión a través de la práctica, puesto que ello permitirá conseguir la transformación mediante el análisis del propio desarrollo profesional (Latorre, 2003).

Por último, queremos incidir en que esta propuesta de PFPDI 2017-21 se presenta con el propósito de configurar un marco con el que, anualmente, podamos diseñar la formación. Pero este marco debe ser flexible en cuanto a las propuestas específicas de formación que en él se recogen. Esta flexibilidad se constituye como una consecuencia lógica de los datos que vayamos obteniendo al ponerlo en práctica y de la constatación de necesidades que se vayan detectando. Nos estamos refiriendo a:

1. La cantidad de profesorado que elige cada una de las ofertas.
2. La valoración que el profesorado participante hace de cada propuesta formativa.
3. La opinión del alumnado recogida a través de herramientas tales como DOCENTIA.
4. Las necesidades de mejora expresadas por el profesorado a través de los departamentos y centros.
5. La actualización en formación detectadas por los equipos gestores de los títulos.

DIMENSIONES: FORMATIVA GENERAL Y FORMATIVA ESPECÍFICA

Este PFPDI se centra en la dimensión formativa general (docencia, acción tutorial e innovación; investigación; gestión y calidad, e internacionalización), pero consideramos fundamental atender también a la dimensión formativa específica.

En este sentido, la Comisión Europea (2008) al establecer las competencias de un docente universitario señala, además de las pedagógicas y de gestión, las profesionales, es decir, las competencias específicas de su especialidad.

Para poder dar respuesta a esta necesidad es fundamental contar con la colaboración de los centros, departamentos e institutos universitarios. Desde el vicerrectorado se potenciará esta participación a través del reconocimiento oficial de la formación que se realice, tras la presentación de la correspondiente propuesta debidamente cumplimentada y previa a la actividad de formación que se vaya a realizar. Con ello, se pretende fomentar el saber elaborar recursos didácticos propios de la materia y óptimos para su desarrollo.

Se pretende igualmente que los centros, departamentos e institutos asuman un mayor protagonismo y corresponsabilidad en la gestión de lo que se considera un

pilar básico de la docencia y la investigación: la formación de su profesorado.

Consideramos también la necesidad de ir un paso más allá y conseguir que parte de la formación general se convierta en específica. Así, y a modo de ejemplo, en docencia propondremos un curso/taller de metodología que tendrá una parte inicial común, pero que posteriormente se dividirá en especialidades atendiendo a las cinco ramas de conocimiento.

En definitiva, lo que se propone en este PFPDI es ir hacia un modelo integrado de formación, en el que la formación general y la específica conviven (modelo mixto), pero que, además interactúan entre ellas.

ASPECTOS GENERALES

Puesto que la práctica no es una mera aplicación directa de la teoría, consideramos que la oferta de cursos y talleres no debe limitarse a exigir la mera presencialidad para su superación. En términos generales, el modelo que se seguirá en la mayoría de los casos es el siguiente:

1. Fase de presentación por quien imparta el curso.
2. Fase de trabajo personal autónomo.
3. Fase de presentación de los trabajos realizados.

Para facilitar este formato, procederemos a cuantificar la duración en créditos que se establecerá de acuerdo con las diferentes modalidades de trabajo. Consideramos que este formato fomentará la reflexión, facilitará el intercambio de experiencias entre iguales y formará mediante el trabajo colaborativo (Imbernón, 2012).

Lo anterior no será óbice para que fomentemos otros formatos tales como intercambio de experiencias, reuniones de trabajo, asesoría de expertos, investigación en la acción, microenseñanza, jornadas expositivas, conferencias, seminarios, formación virtual, etc. Además de la participación en grupos y proyectos de innovación educativa que, como se puede apreciar en el apartado de Acciones Formativas para la Docencia, la Acción Tutorial y la Innovación Educativa, pasarán a ser parte indisoluble de una misma realidad.

Como norma general, cada actividad formativa constará de una fase presencial a la que las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente y una fase no presencial, que será evaluada a través de los trabajos realizados y, en su caso, mediante la presentación del trabajo en el aula.

En la programación de estos cursos se tendrá en cuenta, siempre que sea posible, su distribución, a lo largo de los cuatro años, en diferentes cuatrimestres y diferentes turnos, con el fin de facilitar su compatibilidad horaria.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la JPDI, dos del CEPDIL y dos del vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente. Una de las funciones de esta comisión, será la de establecer los criterios que se utilizarán para asignar las plazas entre el profesorado que solicita cada curso.

ACCIONES FORMATIVAS

Los pilares básicos de quien imparte docencia en la institución superior, siguiendo las regulaciones legales establecidas, vienen determinados por la investigación, la gestión y la docencia, que se complementan con la tutoría. A estos pilares básicos hemos añadido el de la internacionalización.

A continuación, pasamos a hacer una presentación de cada uno de estos pilares básicos y posteriormente incluimos los módulos y cursos que han resultado de la negociación con la representación sindical.

1. Acciones formativas para la docencia, la acción tutorial y la innovación educativa

El reto más importante al que se enfrenta la enseñanza universitaria es el de conseguir su transformación de una enseñanza meramente expositiva, propia de épocas anteriores, a una centrada en el aprendizaje del alumnado y, consecuentemente, más propia del siglo en que estamos.

Este cambio de paradigma conlleva que al impartir docencia debemos facilitar el proceso de aprendizaje y asumir el rol de mediadores en este proceso. Este rol exige que el profesorado esté capacitado para diseñar entornos de aprendizaje y que realice una labor de tutorización conforme a este nuevo reto.

Debe ser también objetivo de la labor docente, la capacidad de reflexión continua, capacidad necesaria para poder evaluar la eficacia de las estrategias de enseñanza y aprendizaje que usamos.

En lo concerniente a la acción tutorial, se pretende atender a la dimensión académica del alumnado, para ayudarle a mejorar en su proceso de aprendizaje en el contexto de una materia o asignatura. Además, dotarse de instrumentos para servirle de apoyo en los procesos de definición de itinerarios formativos coherentes con sus intereses académicos y profesionales.

En este PFPDI hemos decidido incorporar la innovación educativa pues consideramos constituye un factor fundamental en la formación docente del profesorado; además nos permite incorporar un formato en el que el profesorado se convierte en artífice e impulsor de su propio aprendizaje. En este sentido, se dará prioridad a la investigación en la acción que estudie y explore nuevas opciones de actuación docente en el aula, de aprendizaje centrado en el alumnado y de tutorización.

En resumen, la ULPGC considera que su personal docente debería estar profesionalmente capacitado para:

- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ofrecer información y explicaciones comprensibles.
- Manejar didácticamente las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento.
- Gestionar las metodologías de trabajo didáctico y las tareas de aprendizaje orientadas hacia el aprendizaje del alumnado.
- Tutorizar al alumnado.
- Reflexionar, investigar e innovar sobre la enseñanza.
- Implicarse institucionalmente.

2. Acciones formativas para la investigación

Al contar la ULPGC con una Escuela de Doctorado, no incluiremos en nuestro PFPDI cursos o talleres cuyo objetivo sea la formación inicial en la investigación. Sin embargo, sí pretendemos, de manera muy general, cumplir dos funciones: cubrir posibles lagunas en la formación investigadora previa y, especialmente, hacer más significativa la producción investigadora haciéndola más relevante mediante la obtención de los recursos necesarios.

En este ámbito se sitúa la oferta canalizada por la Biblioteca de la ULPGC, que dispone de una oferta variada de cursos que facilitan la labor de gestión de la información, la valoración de publicaciones periódicas para la acreditación de tramos de

investigación, la gestión de referencias bibliográficas, etc. Esta amplia oferta pasa a estar reconocida dentro de este plan general de formación.

3. Acciones formativas para la gestión y la calidad

En gestión se estudiarán las claves organizativas y de dirección para la gestión universitaria, el marco normativo en el ejercicio de la función docente e investigadora, la normativa ULPGC y la gestión de recursos humanos.

La calidad tendrá una doble oferta, realizada por el vicerrectorado de Calidad. La primera estará centrada en la gestión de la calidad y se ofertará al personal vinculado a la gestión. La segunda, de índole general, versará sobre el sistema de garantía de calidad de la ULPGC.

Las condiciones laborales, la seguridad y la salud también tendrán una oferta variada de cursos relacionada con planes de autoprotección, prevención de riesgos psicosociales, seguridad y salud en el uso de equipos ofimáticos y oficinas, etc.

4. Acciones formativas para la internacionalización

El PFPDI incluirá, asimismo, cursos organizados por el vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación a través de sus dos centros de interés. Ofertará cursos sobre el programa Erasmus+ STA/STT y diseñará talleres para informarnos e iniciarnos en cómo hacer proyectos de cooperación internacional sobre los fundamentos de la cooperación y sus instituciones.

En la Estrategia para la internacionalización de las universidades españolas 2015-2020 (octubre de 2014), se nos indica que la internacionalización es un factor clave para el desarrollo de la calidad de las universidades españolas. El informe muestra que uno de los aspectos al que se debe prestar especial atención es al de empezar a ofrecer educación de calidad en inglés y otras lenguas extranjeras (página 2).

Dentro de las 24 actuaciones concretas que se proponen en dicho documento, destacamos la relacionada con los programas formativos en inglés y otras lenguas extranjeras. En concreto, se recomienda incrementar el número de programas de Grado y Máster impartidos en una lengua extranjera, además de ofertar programas de aprendizaje en inglés para toda la comunidad universitaria. Para tratar de ir poco a poco acercándonos a este objetivo, se ha incluido una oferta en formación en inglés con el objetivo de preparar al profesorado a impartir docencia en inglés desde el prisma del Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera (AICLE).

5. Acciones formativas específicas por áreas

Formación realizada por departamentos, centros o institutos con el reconocimiento previo del vicerrectorado.

PLAN DE FORMACIÓN DEL PDI 2017-2021

1. Acciones formativas para la docencia, la acción tutorial y la innovación educativa

1. Estrategias metodológicas.

1.1. Procesos educativos y metodológicos para el profesorado de nueva incorporación. Novel.

1.2. Procesos educativos y metodológicos (por rama de conocimiento).

- 1.3. Atención a la diversidad en las aulas universitarias.
 - 1.4. Cómo prevenir las dificultades de la voz del profesorado.
 - 1.5. Desarrollo de las competencias nucleares (comunicación, cooperación, integración multicultural, etc.).
 - 1.6. Desarrollo de las competencias profesionales (por rama de conocimiento).
 - 1.7. Estrategias socio-afectivas para la mejora de la docencia (gestión de estrés, gestión de conflictos y estrategias de negociación).
2. Acción tutorial.
 - 2.1. Acción tutorial. Novel.
 - 2.2. Tipos y estrategias de tutorización.
 - 2.3. Plan de Acción Tutorial y estrategias para su desarrollo.
 3. Innovación educativa.
 - 3.1. Diseño de un proyecto de innovación.
 - 3.2. Participación en proyectos de innovación ULPGC.
 - 3.3. Jornadas de presentación de resultados de los proyectos.
 4. TIC: Tecnología de la Información y la Comunicación.
 - 4.1. Moodle. Novel.
 - 4.2. Moodle semi-experto.
 - 4.3. Moodle avanzado.
 - 4.4. Enseñanza síncrona (OpenULPGC / Webinar).
 - 4.5. Creación de contenido multimedia audiovisual para la docencia.
 - 4.6. Gestión documental (Drupal).
 5. Evaluación.
 - 5.1. Diseño del sistema de evaluación de una asignatura. Novel.
 - 5.2. Evaluación orientada al aprendizaje en la Educación Superior.
 6. Otros recursos didácticos.
- 2. Acciones formativas para la investigación**
1. Uso eficaz de la biblioteca de la ULPGC para investigadores.
 - 1.1. Competencias digitales en la gestión de la información.
 - 1.2. Gestión de referencias bibliográficas.
 - 1.3. Recursos e índices para la valoración de publicaciones periódicas para la acreditación y reconocimiento de tramos de investigación.
 2. Análisis estadístico aplicado a la investigación.
 - 2.1. Introducción a la estadística para la investigación.
 3. Publicaciones científicas: su funcionamiento, indicios de calidad, acceso abierto.
 - 3.1. Funcionamiento de una revista indexada. Proceso de publicación de artículos.
 - 3.2. Indicios de calidad de las publicaciones científicas. Cómo mejorar el impacto de los resultados de la investigación.
 - 3.3. Acceso abierto: conceptos y estrategias.
 4. Proyectos de investigación.
 - 4.1. Propuestas y redacción de proyectos.
 - 4.2. Instrumentos para la financiación de la investigación.
 - 4.3. Protección de resultados de la investigación.
- 4.4. Convocatorias internacionales (H2020).
 5. Otros recursos de investigación.
 - 5.1. Redes profesionales / investigación.
- 3. Acciones formativas para la gestión y calidad**
1. Promoción docente: introducción al contexto universitario.
 - 1.1. Conocer el contexto universitario y moverse en él. Novel.
 2. Gestión.
 - 2.1. Claves organizativas y de dirección para la gestión universitaria.
 - 2.2. Normativa de la ULPGC.
 - 2.3. Marco normativo en el ejercicio de la función docente e investigadora.
 - 2.4. Gestión de recursos humanos en el ámbito universitario.
 3. Sistemas de garantía de calidad en los centros.
 - 3.1. Gestión de la calidad en la ULPGC (personal vinculado a la gestión).
 - 3.2. Sistema de garantía de calidad en la ULPGC.
 4. Condiciones laborales, seguridad y salud.
 - 4.1. Seguridad y salud en el uso de equipos ofimáticos y oficinas. (Preving).
 - 4.2. Manipulación de cargas. Riesgos ergonómicos. (Preving).
 - 4.3. Laboratorios. Medidas preventivas. (Preving).
 - 4.4. Laboratorios de Ingenierías y Telecomunicaciones. Medidas preventivas. (Preving).
 - 4.5. Planes de autoprotección.
 - 4.6. Prevención de riesgos psicosociales.
 5. Plan de igualdad.
 - 5.1. Cursos ofertados por la unidad de igualdad.
 6. Sostenibilidad en el marco de la ULPGC.
- 4. Acciones formativas para la internacionalización**
1. Cooperación internacional.
 - 2.1 Cooperación: fundamentos e instituciones.
 - 2.2 Cómo presentar proyectos de cooperación.
 - 3 Formación en idiomas para la internacionalización.
 - 3.1 Preparación para examen B2 inglés.
 - 3.2 Inglés C1 como medio de instrucción.
 - 3.3 Didáctica para AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua).
 - 4 Erasmus+.
 - 4.1 Programas Erasmus+ STA/STT.
- 5. Acciones formativas específicas por áreas**
- Formación realizada por departamentos, centros o institutos con el reconocimiento previo del vicerrectorado.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN ABIERTO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES, OFRECER ALTERNATIVAS AL ABANDONO TEMPRANO DE LOS ESTUDIOS Y PROMOVER QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN MANTENER E INCREMENTAR LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO Y DOMINIO DE LENGUAS EXTRANJERAS”

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, acuerda aprobar el “Plan abierto de medidas para mejorar los resultados académicos de los estudiantes, ofrecer alternativas al abandono temprano de los estudios y promover que los estudiantes puedan mantener e incrementar los niveles de conocimiento y dominio de lenguas extranjeras”, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/vcoordinacion/Documentacion/plan_abierto_de_medidas_para_mejorar_los_resultados_academicos_r7.pdf

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO COMO PROFESORA HONORÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE DÑA. ELISA CUYÁS DE TORRES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, acuerda aprobar la renovación de nombramiento como Profesora Honorífica del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de Dña. Elisa Cuyás de Torres.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO COMO PROFESORA HONORÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE DÑA. M^a DOLORES GARCÍA DE PASO CARRASCO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, acuerda aprobar la renovación de nombramiento como Profesora Honorífica del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de Dña. M^a Dolores García de Paso Carrasco.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CREACIÓN DE SPIN-OFF (BOULPGC DE 1 DE AGOSTO DE 2017)

En el BOULPGC de 1 de agosto de 2017 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017 por el que se aprobaron las “Normas transitorias para la creación de Spin-Off”. En dicha publicación, por error, se omitieron los anexos del citado acuerdo, por lo que procede hacer una corrección en el sentido de publicar los mencionados anexos, que se insertan a continuación:

ANEXO 1

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SPIN OFF DE LA ULPGC

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EMPRENDEDOR					
Apellidos y Nombre (DNI)	Vinculación contractual con la ULPGC	Área de conocimiento	Departamento y/o Instituto Universitario al que está adscrito	Expectativa de excedencia inmediata (Sí/No) y porcentaje de participación en el capital social	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios y la Certificación del Programa Formativo que se relaciona a continuación:

TÍTULOS PROPIOS

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil para Empresa Familiar	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell Rafael Rodríguez Díaz
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil para Gestores Administrativos	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
Formación Universitaria Especializada de Grado en Mediación Civil y Mercantil	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
Formación Profesional Especializada en Técnicas Aeroespaciales (FPETA)	60	P	Ingeniería y Arquitectura	Pedro Cuesta Moreno

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico
Curso Masculinidades	8	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jose txu Riviere Aranda

P: Presencial
NP: No presencial

PERSONA DE CONTACTO EN EL EQUIPO EMPRENDEDOR A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Apellidos y Nombre	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

CONOCIMIENTO/TECNOLOGÍA DE LA ULPGC IMPLICADO EN LA INICIATIVA			
Breve descripción del conocimiento o la tecnología implicada en la iniciativa, explicando la fuente o fuentes de financiación sobre la/s que se originan:			
Resultados derivados de	Titularidad	Tipo de protección al que está afecto el conocimiento	Grado de desarrollo de la tecnología o conocimiento implicado
Proyecto de investigación	Exclusiva	No protegido	Producto comercial certificado
Contrato de investigación	Compartida (Indicar porcentaje y entidad): _____ % _____	Protegido mediante propiedad intelectual	Validación industrial concluida con éxito
Proyecto de investigación con participación empresarial		Protegido mediante propiedad industrial	Validación industrial en proceso
Describir otra situación distinta de las descritas			Prototipo en desarrollo
			Prototipo básico
			Prototipo no definido
			Describir otra situación distinta de las anteriores:

_____ , a _____ de _____ de 20 _____

Firmado (Persona de contacto del equipo emprendedor)

A/A Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo

ANEXO 2

INFORME DE VIABILIDAD A ANEXAR A LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SPIN-OFF DE LA ULPGC

DENOMINACIÓN SOCIAL PREVISTA PARA LA EMPRESA A CONSTITUIR

PROPUESTA DE VALOR, MERCADO POTENCIAL Y CRECIMIENTO ESPERADO

Definición de la propuesta de valor del proyecto (Necesidad cubierta por medio del producto o servicio a ofrecer)
Perfil del cliente o, en su caso, usuario al que se destina el producto/servicio, indicando un valor aproximando del volumen del mercado potencial
Breve descripción del producto o servicio y las mejoras que aporta, en su caso, a la oferta actual que da cobertura a la necesidad, determinando su competencia actual y potencial

Forma en que se cubre actualmente la necesidad satisfecha por el producto o servicio principal que producirá la <i>spin off</i> en el mercado
Expectativas de crecimiento para los próximos 5 años (i.e., facturación esperada, plantilla, apertura de nuevos establecimientos, desarrollo del modelo de negocio, expansión internacional...)

MEDIOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS NECESARIOS

Relación del equipo directivo y breve descripción de las funciones encomendadas a cada miembro
Plantilla mínima requerida para el desarrollo de la actividad en el escenario de ejecución más probable
Descripción de los medios técnicos y tecnológicos requeridos para la explotación
Forma jurídica escogida para la puesta en marcha y fecha estimada de registro

RESUMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

A. Total inversión requerida para la puesta en marcha (en euros) [Indicar los activos inmovilizados en la actividad por más de un ejercicio económico]	
B. Total gastos fijos requeridos mensualmente para la explotación del negocio (en euros) [Indicar los gastos mensuales estimados y asociados a la explotación del negocio]	
Aproximación al capital requerido para la puesta en marcha (en euros) [A+B*nº de meses en operación y sin ingresos esperados]	
Proporción del capital financiada con fondos ajenos (i.e., créditos, capital aportado por ajenos al equipo emprendedor...)	%
Capital semilla requerido (en euros) y tiempo medio esperado de financiación [Consignar en caso de que se requiera generar prototipo comercializable]	
Ventas estimadas (en euros) para los primeros tres años de actividad	20xx
	20xx
	20xx
Otros indicadores económico-financieros	Bº esperado
	Umbral Rentabilidad
	TIR

_____, a ____ de _____ de 20____

Firmado (Responsable del Proyecto Emprendedor)

ANEXO 3

INFORME GUÍA DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA RECONOCIMIENTO DE SPIN OFF ACADÉMICA DE LA ULPGC

Denominación social estimada para la <i>spin off</i>:
Fecha de solicitud para la evaluación de reconocimiento de <i>Spin off</i> ULPGC:
Evaluación y observaciones al equipo emprendedor (Especial mención a la condición de excedencia inmediata del PDI adscrito a la ULPGC)
Evaluación y observaciones a la composición del capital social (Especial mención a la participación de la ULPGC en la composición del capital)
Evaluación y observaciones a la viabilidad del proyecto empresarial (Especial mención al grado de endeudamiento y las expectativas de crecimiento del negocio de estimarse la participación de la ULPGC en su composición accionarial)
Evaluación y observaciones a la tecnología y conocimiento generado por la ULPGC y comprometido en el proyecto (Especial mención a los fondos públicos comprometidos en la generación del capital conocimiento)

Asesores externos consultados por la Comisión

Apellidos y Nombre (DNI)	Área de Conocimiento, Departamento y/o Instituto de Investigación al que pertenece	Categoría Académica

Firma de los miembros de la Comisión Delegada en Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20__

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2
Vocal 3	Vocal 4

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA ULPGC, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ACUERDAN LOS PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES

Con fecha 5 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el anuncio de este Vicerrectorado, de 19 de junio de 2017, por el que se hacía pública la convocatoria 2017 de Proyectos de reequipamiento docente para mejora de titulaciones.

Una vez la comisión de selección de proyectos, en su reunión del 27 de julio, ha evaluado las solicitudes presentadas, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados y las cuantías concedidas, según el Anexo.

Segundo. La adquisición del equipamiento se llevará a cabo por cada uno de los Centros destinatarios de los proyectos, conforme al procedimiento establecido en los apartados 1.4.1 "Gastos por importe inferior a 18.000 euros" y 1.4.2 "Gastos por importe igual o superior a 18.000 euros", en las normas de gestión presupuestaria contenidas en el Anexo I de los vigentes Presupuestos de la Universidad.

Tercero. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2017.

El Vicerrector Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

REEQUIPAMIENTO DOCENTE AÑO 2017		
FACULTADES Y ESCUELAS	Puntos	Presupuesto asignado
Escuela de Arquitectura	56	38.168,00 €
Facultad de Filología	31	19.084,00 €
Facultad de Traducción e Interpretación	62	38.168,00 €
Facultad de Geografía e Historia	56	38.168,00 €
Facultad de Ciencias de la Educación	15	9.542,00 €
Facultad de Ciencias de la Salud	62	38.168,00 €
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	54	33.190,96 €
Facultad de Ciencias del Mar	54	38.168,00 €
Escuela de Ingeniería Informática	44	28.626,00 €
Fac. de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	58	38.168,00 €
Facultad de Ciencias Jurídicas	38	19.084,00 €
Escuela de Ing. en Telecomunicaciones y Electrónica	62	38.168,00 €
Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Mecánica	74	47.710,00 €
Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	74	47.710,00 €
Facultad de Veterinaria	49	28.626,00 €
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	-	EXCLUIDA
	TOTAL	500.748,96 €

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA ULPGC, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ACUERDAN LOS PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES

El pasado 1 de septiembre, el Vicerrector de Coordinación y proyectos Institucionales dictó una Resolución por la que se acuerdan los proyectos de reequipamiento docente para mejora de titulaciones.

Habiéndose detectado un error en el anexo a la Resolución, éste debe ser corregido en los siguientes términos:

Donde dice: "Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Mecánica",

Debe decir: "Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Civil".

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA ULPGC A DÑA. LILIAN ROSA PÉREZ SANTANA

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lilian Rosa Pérez Santana, con DNI 43650064C, con efectos de 27 de septiembre de 2017.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC A DÑA. ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Atendiendo a las razones planteadas por el Departamento de Filología Moderna de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del punto 3º acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, habida cuenta de número de profesores adscritos al mismo y la imposibilidad de atender todas las competencias propias del Departamento por el Equipo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de

1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Ángeles Sánchez Hernández, con DNI 06533850X, con efectos de 27 de septiembre de 2017.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Real Academia Española. Universidad de Santiago de Compostela.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Real Academia Española y la Universidad de Santiago de Compostela para la continuación de los trabajos en la BDME tanto en la parte lingüística como en la informática, además de obtener asesoramiento en la redacción del diccionario.	01/06/17
Asociación Olimpiada Española de Biología en la isla de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Olimpiada Española de Biología en la isla de Gran Canaria para el buen desarrollo de las fases autonómicas, nacionales e internacionales bajo el asesoramiento académico de la ULPGC a través de los miembros de su Departamento de Biología.	31/07/17
Insuite Eventos, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Insuite Eventos, S.L. para la difusión del evento, así como la ejecución de acciones para la celebración del "Certamen de Fotografía Submarina Fotosub Las Palmas de Gran Canaria 2017".	13/09/17
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. (ANECA).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) con el objetivo de formalizar la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.	14/09/17
Ayuntamiento de Telde.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la configuración de un servicio para la transferencia del conocimiento consistente en que dos profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC puedan prestar Asesoramiento Jurídico a la Corporación Municipal.	18/09/17
<i>University of Minho</i> (Portugal).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of Minho</i> (Portugal) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	25/09/17

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Seymad, C.B.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/05/17
Kinemasan Fiosios, S.L.P.		20/07/17
Roca Gestión Hospitalaria, S.L.		27/07/17
Asociación Vellmari		28/07/17
Adquiver Media, S.L.		09/08/17
A&G Asesores Legales, Financieros y Tributarios, S.L.		18/08/17
Promoinnovación Eventos Canarias, S.L.		05/09/17
<i>Next On Web</i> , S.L.U.		06/09/17
<i>Notodden Ungdomsskole</i>		06/09/17
Islasistencia, S.L.		06/09/17
Femesa Instalaciones Hidrosanitarias, S.L.		11/09/17
Marrero y Cañada Asesores, S.L.		11/09/17
Enduria Trav, S.L.		11/09/17
Ayuntamiento del Prat de Llobregat		11/09/17

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2017 A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2014-2015 Y 2016-2017

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2017, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre los días 2 y 31 de octubre de 2017, la siguiente documentación:

- a. Solicitud según formulario "Premio Extraordinario Tesis" (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- b. Acreditación documental de los méritos alegados según el formulario anterior y los correspondientes baremos.

El formulario de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

http://edulpgc.ulpgc.es/premios_extraordinarios_de_doctorado

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2017.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE CARÁCTER PRIVADO "CATALIZA III"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del Servicio de apoyo a la gestión del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado "Cataliza III".

1. **Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 11/13.
 5. Telefax: 928 45 33 01.
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d. Número de expediente: UGAP/020/17/22608/9
2. **Objeto del Contrato:**
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Servicio de apoyo a la gestión del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado "Cataliza III" División por lotes y número de lotes: Único.
 - c. Lugar de ejecución: Según pliego de prescripciones técnicas.
 - d. Plazo de ejecución: hasta el 31 de mayo de 2018
 - e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 79610000-3
3. **Tramitación y procedimiento:**
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: cláusula 10.2 del pliego.
4. **Valor estimado del contrato: 81.240,32 euros.**
5. **Presupuesto base de licitación:**
 - a. Importe neto **81.240,32 euros**. Importe total: **81.240,32 euros**.
6. **Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación.
7. **Requisitos específicos del contratista:**
 - a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: A.
 - b. Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 5 del pliego.
8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
 - a. Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2017, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
 - c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- Fecha y hora: 6 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 09; 928 45 33 13.
 - Telefax: 928 45 27 09; 928 45 33 01.
 - Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: 010/17/213/1

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto, por un período de dos años prorrogable por dos años más.
- División por lotes y número de lotes: Único.
- Lugar de ejecución/entrega: Diferentes centros y dependencias de la ULPGC.
- Plazo de ejecución/entrega: Cláusula número 8.1 del pliego.
- Admisión de prórroga: Cláusula número 8.2 del pliego.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 50413200-5

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 316.800 euros.**5. Presupuesto base de licitación:**

- Importe neto 144.000,00 euros. Importe total: 154.080,00 euros (con IGIC).

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo P, subgrupo 5, categoría A (RD 1098/2001) y 1 (RD 773/2015).
- Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.3.
- Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 08 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas.
- Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- Descripción: Acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- Fecha y hora: 29 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de septiembre de 2017.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

I. INTRODUCCIÓN

El Vicerectorado de Estudiantes y Deportes aprueba para el curso 2017-2018 la convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a

continuación se relacionan, y determina los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y aquellos aspectos específicos de cada beca.

II. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado o en su caso de titulaciones de la ordenación anterior en extinción debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (grado o máster), el solicitante deberá estar matriculado a tiempo completo según lo establecido en las normas de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá estar matriculado de los últimos créditos de la titulación (exceptuando la circunstancia de que todos sean de libre configuración, en cuyo caso que no podría optar a beca), o bien, del Proyecto de Fin de Carrera en caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura (siempre que sea el primer año en que se matricula del proyecto; no podrán optar a beca los que se matriculan del proyecto por segunda o sucesivas veces).

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando únicamente el Proyecto de Fin de Carrera en el curso actual.

5. Las asignaturas o créditos reconocidos o adaptados no computarán.

III. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto con la beca MECED de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico.

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2017.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes o director de su área de competencias en quien delegue, formará parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

V. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

- Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.

- En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
 - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2017/2018.
2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:
- Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
 - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2017/2018.
3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero:
- Los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.
5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera en títulos de la ordenación universitaria en extinción, se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el mismo.

VI. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6.- Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACUERDO PREVIO DE SELECCIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 7.- En aras de la eficacia y agilidad del proceso, para el curso 2017/2018 se establece un nuevo procedimiento de selección previo al proceso general.

En este procedimiento el alumno interesado, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes deberá aportar además un formulario en el que conste su conformidad y la del responsable de la beca de esta convocatoria. Dicho formulario estará disponible en la web. Para la formalización de la selección del candidato que solicite este procedimiento de acuerdo previo, es requisito indispensable que el peticionario esté incluido, en el presente curso académico, en colectivo primero descrito en el punto V de esta normativa.

En caso de que el estudiante que presente su solicitud para ser seleccionado mediante este procedimiento no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo primero, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La presentación de este formulario de acuerdo previo de selección no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la adjudicación no se haga efectiva por cualquier causa ajena al interesado.

Una vez comprobado que un interesado reúne los requisitos para obtener la beca objeto del acuerdo previo, se procederá a su adjudicación, siendo la misma irrenunciable, con las únicas excepciones contempladas en el apartado XI de esta normativa.

No se asignarán becas por este procedimiento en los casos siguientes:

- Cuando el solicitante haya presentado más de un acuerdo previo para distintas becas.
- Cuando el responsable de la beca suscriba más acuerdos con distintos estudiantes que becas ofertadas.
- Cuando el solicitante no esté incluido en colectivo 1.
- Cuando en el impreso de solicitud se haya omitido la firma del responsable de la beca.
- Cuando se incumpla el procedimiento, plazos, requisitos, trámites o documentación establecidos en la convocatoria.

Artículo 8.- La formalización del acuerdo y adjudicación de las becas por este procedimiento serán comunicadas a los interesados -que firmarán la correspondiente carta de aceptación- y a los responsables, con anterioridad al proceso general de selección.

Dicha beca se considerará con adjudicación definitiva por lo que no formará parte del procedimiento general de selección, exceptuando el caso en que, para una misma beca, se hayan solicitado más becarios que acuerdos formalizados.

VIII. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 9.-

1. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
3. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante.

- Currículo, en el que se indicarán los conocimientos y experiencias que considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

4. Tanto las solicitudes como la aportación de documentación se realizara mediante sendos programas de MiULPGC cuyos enlaces se encuentran en la página:
- <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

Ambos programas requieren autenticación en MiULPGC. Para utilizar el programa de carga los documentos deben estar en formato "pdf".

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante se autenticará en MiULPGC en la página indicada y utilizara el enlace "Proceso de solicitud".
- En este enlace le aparecerán todas las becas ofertadas, y de entre ellas, seleccionara las que sean de su interés. Imprimirá el documento y lo firmará.
- Dicho documento lo subirá en formato "pdf" a la plataforma de carga, cuyo enlace se encuentra en la misma página ya citada, junto con la documentación requerida en esta convocatoria.

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Los estudiantes que soliciten únicamente una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán aportar a través de la plataforma de carga indicada, el

impreso de solicitud y el formulario de renovación firmado por el responsable.

IX. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 10.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y, respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte propuesto uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados para su resolución.

Artículo 11.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición.

Artículo 12.- En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Asimismo, los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, formarán parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas, bien por renunciadas, bajas o revocaciones de becas propias, bien para becas propias ofertadas extemporáneamente. También podrá acudir a esta bolsa, en su caso, para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la bolsa mencionada en el apartado anterior.

Artículo 13.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente,

siempre que exista memoria o informe motivado del responsable y en la misma se recoja expresamente el compromiso de financiación del 100 %.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán únicamente las solicitudes ya existentes de aquellos peticionarios que no obtuvieron adjudicación en ninguna beca.

Artículo 14.- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

X. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 15.-

- Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.
- En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma, así como la relación del perfil de los estudios con las labores realizadas por el becario.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

- En los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el responsable de la beca considere que el alumno becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, incluidos cambios de horarios o jornadas lectivas que impidan cumplir con las labores de la beca en los horarios y/o fechas pactadas, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe motivado y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

Esta situación se comunicará al alumno para que en un plazo no superior a tres días desde la comunicación presente por escrito las alegaciones que considere pertinentes.

XI. RENUNCIAS Y REVOCACIONES

Artículo 16.- A los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renunciaciones deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 17.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase alguna de

las causas contempladas en el art. 15.d o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

La revocación de una beca podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 18.- En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

XII. BAJAS MÉDICAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 19.- En caso de enfermedad común o accidente que conlleve baja médica de un becario, este ha de presentar el parte de baja en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

La baja se notificará al responsable de la beca que será el que decida si procede la sustitución, siempre que la baja se prevea con una duración superior a los 15 días.

Si el responsable de la beca desea contar con un sustituto mientras dure la baja del titular, la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU le facilitará un listado de los candidatos que se encuentren disponibles en ese momento.

El candidato a la sustitución será informado de la circunstancia en la que es seleccionado, pudiendo rechazar la oferta sin tener que motivarlo.

El sustituto seleccionado siempre cobrará, al menos, periodos completos de 15 días, aunque el titular se incorpore antes de que finalice uno de ellos.

El titular de la beca deberá notificar su alta médica el mismo día que se produzca o bien, si dicha alta se cursa por la tarde, el día hábil siguiente y se incorporará a la beca al día siguiente de que se produzca el alta médica.

Si el alta médica del titular se produce cuando el sustituto tenga derecho a cobrar el periodo mínimo establecido en el párrafo 5º, ambos, titular y sustituto podrán coincidir para que al segundo le dé tiempo de poner al día al primero, siempre a petición y con la supervisión del responsable de la beca.

Los estamentos que soliciten sustitución de un becario de baja, NO tendrán que abonar cuantías adicionales a la liquidación que corresponda por la beca.

XIII. RECURSOS

Artículo 20.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales. Este documento se remitirá a través de la Plataforma de Carga en la forma establecida en el artículo 9 de esta Convocatoria.

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XIV. PERIODOS Y FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 21.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de

agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 22.- Dado que en los últimos años durante gran parte del mes de agosto las instalaciones universitarias permanecieron cerradas, los becarios asignados a becas de colaboración que permanezcan de alta durante este mes, deberán recuperar las horas que no hayan realizado durante el resto del periodo que dure la beca.

Artículo 23.- Para el curso académico 2017-2018, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

La retribución mensual según la dedicación semanal será la siguiente:

DEDICACIÓN SEMANAL	DOTACIÓN MENSUAL
7 horas	147 euros
9 horas	189 euros
11 horas	231 euros

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso.

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

Una vez se proceda a la transferencia de cuantías de las becas y las mismas pasen a formar parte de la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, no procederá devolución alguna a los distintos estamentos en caso de que una beca no se cubra, salvo casos excepcionales y/o por motivos no imputables a los mismos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2016-2017, el Vicerrector de Estudiante y Deportes se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2017-2018.

Artículo 24.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 25.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 26.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter

general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero).

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC
2017 – 2018**

TAREA/ PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	7 - 21 noviembre
Envío de listado de peticionarios a los distintos servicios, departamentos, edificios, facultades, escuelas e institutos	30 nov – 5 dic
Consulta de expedientes y convocatoria para entrevistas previas por parte de los responsables de las becas	30 nov 12 dic
COMISIÓN	13-15 DICIEMBRE
Remisión a SS para alta	Hasta el 12 de enero
Incorporación adelantada becarios de colaboración	16-enero
Incorporación general becarios de colaboración	01-feb

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS. "PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE" DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2017-2018

PRIMERO. OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, Convocatoria 2017/2018, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo

con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares, en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2017/2018 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario; también para estudiantes de máster oficial matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
3. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.
4. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
5. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:
 - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2016/2017, en relación con la titulación que cursan.
 - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2016/2017.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.
2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El/la Vicerrector/a de Empresa, Emprendimiento y Empleo, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate
- El/la directora/a de Práctica en Empresa y Empleabilidad
- Un representante de la Fundación ONCE
- La Trabajadora Social de la ULPGC
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción es del **15 de octubre al 15 de diciembre** de 2017, ambos inclusive.

SEXTO. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El periodo de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2018 y podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2017/2018 en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020, Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal así como al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

OCTAVO. DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación en el BOULPGC y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la Web <http://www.ulpgc.es/>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
